

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES **DESTINADAS** AL DE LA INTEGRACIÓN **FOMENTO** DE **ENTIDADES** ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ÁMBITO SUPRAAUTONÓMICO, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE CONVOCAN ANTICIPADAMENTE. **PARA** AÑO 2019. EL DΕ **DESTINADAS** AL **FOMENTO** LA INTEGRACIÓN DE **ENTIDADES** ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ÁMBITO SUPRAAUTONÓMICO. BDNS (identificador) 427144 (BOE 11/12/2018).

Mediante el Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico (BOE 07/11/2015).

Posteriormente, en el Boletín Oficial del Estado de 11 de diciembre de 2018, se publica el extracto de la Orden de 20 de noviembre de 2018, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convocan anticipadamente, para el año 2019, las ayudas destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico. BDNS (identificador) 427144.

Corresponde a la Subdirección General de Fomento Industrial y Asociativo Agroalimentario, la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones y a la Dirección General de la Industria Alimentaria, la ordenación de dicho procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 y 10.2, respectivamente, del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, la Comisión de Valoración en su reunión de fecha 18 de febrero de 2019, emitió su correspondiente informe de valoración, una vez vistas las solicitudes presentadas, la subsanación de las mismas y posterior evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración contemplados en el artículo 9 del citado Real Decreto, tal como establece el artículo 24 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho informe fue remitido al órgano instructor.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el mismo artículo 10.4 de las bases reguladoras, corresponde al órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la elaboración de la propuesta de resolución provisional conteniendo una lista de solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía. No hubo solicitantes excluidos. La citada propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.



Tal y como se establece en el artículo 10.5 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, la notificación individual de la propuesta de resolución provisional se sustituyó por la publicación de la misma mediante inserción en la página web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 19 de febrero de 2019, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Durante ese periodo no se recibieron alegaciones y en consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, el órgano instructor elevó propuesta de resolución definitiva al titular del Departamento.

El órgano competente para resolver es el titular del Departamento, y en base a lo establecido en el Capítulo II, apartado Primero 2 y Anexo I de la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en este caso la facultad de convocar y otorgar estas subvenciones es una competencia delegada en el Director General de la Industria Alimentaria.

Por todo ello, se formula la siguiente resolución definitiva de las solicitudes de subvenciones, convocadas mediante la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se convocan anticipadamente, para el año 2019, las ayudas destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico:

Primero.- Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 21.07.413A.771 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, la subvención destinada al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico, a los planes de integración asociativa presentados por SUFECO, S.COOP. AND. y por BOVINOS DE ESPAÑA, S.COOP. que se relacionan en los anexos, con indicación de la denominación y concepto de gasto subvencionable e importe de la subvención. Estas ayudas tienen carácter de *minimis*, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Segundo.- Informar a los beneficiarios que esta subvención puede estar sujeta a la obligación de su declaración en el impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.) a cuyo efecto se les comunica que pueden consultar dicho aspecto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, se recuerda la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, destacando lo establecido con respecto a las publicaciones, folletos y carteles.



Por último se recuerda que las entidades resultado del proceso de integración se comprometerán a finalizar dicho proceso antes del 30 de octubre del año 2019 y a presentar la justificación de la aplicación de los fondos concedidos con anterioridad al 1 de noviembre del año 2019, tal y como se describe en el artículo 12 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre.

Tercero.- En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la notificación individual de la presente propuesta de resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la página web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN P.D. la Orden APA/21/2019, de 10 de enero (B.O.E. 18-01-2019). EL DIRECTOR GENERAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARA José Miguel Herrero Velasco



ANEXO I

LISTA DE SOLICITANTES PARA LOS QUE SE PROPONE LA SUBVENCIÓN Y SU CUANTÍA

Solicitante	Gastos elegibles*	Importe solicitado	Subvención concedida
SUFECO, S.COOP.AND.	40.000,00 €	40.000,00€	38.040,00 €
BOVINOS DE ESPAÑA, S.COOP.	63.459,75 €	39.935,28 €	39.935,28 €
TOTAL	103.459,75 €	79.935,28 €	77.975,28 €

^{*} La cuantía de los gastos elegibles se obtiene de sumar el importe de los gastos previstos en el Plan de Integración que se han considerado auxiliables. Para la justificación del pago deberán justificarse gastos por valor del importe de los gastos elegibles.





ANEXO II

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR SUFECO, S.COOP.AND.

EXPEDIENTE 2019_AFI_SUFECO

El plan de integración asociativa denominado "PROCESO DE INTEGRACIÓN DE COOP. AGR. NUESTRA SRA. DE LA SALUD, S.COOP. AND" implica un importe de **gastos elegibles** total de **40.000 euros**, con una **subvención** de **38.040 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo a la clasificación de gastos subvencionables, considerando el calendario previsto y las actuaciones del plan de integración asociativa:

I. GASTOS GENERADOS POR LA INTEGRACIÓN						
CONCEPTO DE GASTO	GASTOS PREVISTOS PIA (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN (€)		
1.1. Constitución	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€		
1.2. Auditoría	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€		
1.3. Asesoramiento socios, técnicos y rectores	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €		
1.3.1. Asesoramiento a Coop. Nuestra Señora de la Salud.	5.000,00 €	5.000,00€	5.000,00 €	5.000,00 €		
1.4. Estudios de prospectiva, viabilidad, comercialización y financiación	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €		
1.4.1. Estudios de Agrofertilizantes y transportes S.L.	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€		
TOTAL GASTOS INTEGRACIÓN	10.000,00€	10.000,00€	10.000,00€	10.000,00€		



II. GASTOS DE GESTIÓN					
CONCEPTO DE GASTO	GASTOS PREVISTOS PIA (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	
2.1. Material de oficina, incluidos el alquiler o adquisición de equipos y programas informáticos y de telefonía, los costes administrativos, incluidos los TIC, asesoramiento jurídico y fiscal.1	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	
2.1.1. Software (programa de gestión informática Nutrinav).	4.000,00 €	4.000,00€	4.000,00 €	4.000,00€	
2.1.2. Hardware (equipos informáticos).	2.000,00 €	2.000,00€	2.000,00 €	2.000,00€	
2.2. Nuevos alquileres de inmuebles (locales, vehículos o equipamiento) (no usados en procesos de industrialización y/o transformación de los productos) ² .	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00€	
2.3. Personal (Directamente relacionado con el proyecto). ³	19.000,00 €	19.000,00 €	19.000,00€	17.040,00 €	
2.3.1. Retribuciones de personal.⁴	18.000,00€	18.000,00€	18.000,00 €	16.143,16€	
2.3.2. Formación.	1.000,00. €	1.000,00. €	1.000,00. €	896,84 €	
2.4. Colaboraciones externas ⁵ como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, desarrollo de tutorías y servicios relacionados con los proyectos.	3.400,00 €	3.400,00 €	3.400,00 €	3.400,00€	
2.4.1. Asesoría informática implantación Nutrinav.	1.500,00 €	1.500,00€	1.500,00€	1.500,00€	
2.4.2. Asesoría Agrofertilizantes y transportes S.L.	1.900,00€	1.900,00€	1.900,00€	1.900,00€	
2.5. Dietas y gastos de viaje (Relacionado con el proyecto). ⁶	0,00 €	0,00€	0,00 €	0,00€	
2.6. Otros gastos de gestión y administración. ⁷	0,00€	0,00 €	0,00 €	0,00€	
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN	28.400,00€	28.400,00€	28.400,00€	26.440,00€	

¹ Máximo subvencionable 25%, sobre gastos elegibles actuación.

² Alquiler de locales, vehículos o equipamiento serán subvencionables, siempre que se hayan incluido en el plan de integración, y su titularidad no corresponda a algunas de las entidades que participan en el proceso de integración, ni presente relaciones de dependencia orgánica, funcional o económica entre sí.

³ Se han aplicado los límites del artículo 5.3a) de las bases reguladoras (RD 1009/2015, de 6 de noviembre): Límite de retribuciones fijadas por III Convenio y límite máximo subvencionable 60%, sobre gastos de gestión elegibles.

⁴ Según la documentación aportada por la entidad solicitante en respuesta al oficio de subsanación, de los 54.842,28 € indicados en el anexo II.d (presupuesto) como gastos previstos en retribuciones de personal, solamente 18.000 € se destinan a la gestión del PIA y por lo tanto son gastos elegibles.
⁵ Se entiende por colaboraciones externas aquellas que guarden una estrecha relación con el proceso y debidamente indicadas

en el plan de integración, de entidades que no presentan relaciones de dependencia orgánica, funcional o económica con el solicitante o sus entidades de base.

⁶ Máximo subvencionable 30%, sobre gastos elegibles actuación.

⁷ Máximo subvencionable 10%, sobre gastos elegibles actuación.



III. OTROS GASTOS						
CONCEPTOS DE GASTO	GASTOS PREVISTOS PIA (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN (€)		
3.1.Edición de publicaciones, folletos y carteles ⁸	0,00€	0,00€	0,00 €	0,00€		
3.2. Auditoría cuenta justificativa ⁹	1.600,00 €	1.600,00€	1.600,00 €	1.600,00€		
3.2. Auditoría cuenta justificativa.	1.600,00 €	1.600,00€	1.600,00 €	1.600,00 €		
TOTAL OTROS GASTOS	1.600,00€	1.600,00€	1.600,00 €	1.600,00€		

TOTAL PLAN DE INTEGRACIÓN	40,000,00€	40.000,00€	40,000,00€	38.040,00 €
ASOCIATIVA	40.000,00 C	40.000,00 C	40.000,00 C	33.343,33 C

Detalle de partidas no elegibles de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, o necesariamente reducidas por aplicación de los máximos establecidos en su artículo 5:

- Partidas no elegibles: No existen partidas no elegibles en las contempladas o descritas en el Plan de Integración Asociativa.
- Límites: Se han aplicado los límites contemplados en el apartado 3.a) del artículo 5, al concepto de gasto 2.3. Personal (Directamente relacionado con el proyecto), reduciéndose de 19.000,00 €, solicitados por la entidad, a 17.040,00 € al no poder superar este concepto de gasto el 60% de los gastos de gestión elegibles (28.400,00 €).

Conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 6 Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, para el cálculo de la subvención se han considerado las ayudas de *minimis* percibidas por el solicitante en ejercicio fiscal actual y los dos anteriores al de la presente convocatoria, cuyos importes aparecen recogidos en el apartado 2 del presente informe. De acuerdo a lo indicado, el solicitante únicamente podría percibir un total de 160.677,80 €, que superan los 40.000,00 € solicitados, por lo que no aplica reducción.

⁸ No serán admisibles gastos en publicidad fija (monopostes, vallas y similares). Máximo subvencionable 20%, sobre gastos elegibles de actuación).

⁹ Máximo subvencionable 4%, sobre gastos elegibles actuación.



EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR BOVINOS DE ESPAÑA, S.COOP.

EXPEDIENTE 2019_AFI_BOVIES

El plan de integración asociativa denominado "INTEGRACIÓN OVIPOR, S.COOP.AND. EN BOVIES" implica un importe de **gastos elegibles** total de **63.459,75 euros**, con una **subvención** de **39.935,28 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo a la clasificación de gastos subvencionables, considerando el calendario previsto y las actuaciones del plan de integración asociativa:

I. GASTOS GENERADOS POR LA INTEGRACIÓN					
CONCEPTO DE GASTO	GASTOS PREVISTOS PIA (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	
1.1. Constitución	0,00€	0,00€	0,00€	0,00 €	
1.2. Auditoría	10.500,00 €	10.500,00 €	10.500,00€	8.047,47 €	
1.2.1. Bovies 2018	4.000,00€	4.000,00 €	4.000,00€	3.065,70 €	
1.2.2. Ovipor S.COOP.AND.	6.500,00€	6.500,00 €	6.500,00€	4.981,77 €	
1.3. Asesoramiento socios, técnicos y rectores	0,00€	0,00 €	0,00€	0,00€	
1.4. Estudios de prospectiva, viabilidad, comercialización y financiación	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €	5.364,98 €	
1.4.1. PIA.	7.000,00 €	7.000,00€	7.000,00€	5.364,98 €	
TOTAL GASTOS INTEGRACIÓN	17.500,00€	17.500,00€	17.500,00€	13.412,45€	



	II. GASTOS DE GESTIÓN					
CONC	CEPTO DE GASTO	GASTOS PREVISTOS PIA (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	
alquiler o adqu programas info costes adminis	e oficina, incluidos el visición de equipos y prmáticos y de telefonía, los strativos, incluidos los TIC, o jurídico y fiscal. ¹⁰	2.250,00 €	2.250,00 €	2.250,00 €	1.724,46 €	
2.1.1. Software	e (programa integración)	2.250,00 €	2.250,00 €	2.250,00€	1.724,46 €	
(locales, vehíc usados en pro	quileres de inmuebles ulos o equipamiento) (no cesos de industrialización ción de los productos) ¹¹ .	0,00 €	0,00 €	0,00€	0,00 €	
2.3. Personal ((Directamente relacionado o). ¹²	38.509,75 €	38.509,75 €	27.155,85 €	20.812,95 €	
2.3.1. Retribuo	ciones de personal. ¹³	38.509,75 €	38.509,75 €	27.155,85 €	20.812,95 €	
asistencia técr consultoría, de	ciones externas ¹⁴ como nica, gastos externos de esarrollo de tutorías y ionados con los proyectos.	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00€	2.299,28 €	
2.4.1. Asesoría sistema de inte	a informática implantación egración.	3.000,00 €	3.000,00€	3.000,00€	2.299,28 €	
2.5. Dietas y g (Relacionado d	astos de viaje con el proyecto). ¹⁵	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00€	1.149,64 €	
2.5. Dietas y gastos de viaje (Relacionado con el proyecto).	Gastos de alojamiento: 65,97 €/persona y día Gastos de manutención: 37,40 €/persona y día (media dieta 18,70 €/persona y día) Gastos dieta entera: 103,37 €/persona y día Gastos de desplazamiento en vehículo propio: 0,19 €/km	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.149,64 €	

¹⁰ Máximo subvencionable 25%, sobre gastos elegibles actuación.

¹¹ Alquiler de locales, vehículos o equipamiento serán subvencionables, siempre que se hayan incluido en el plan de integración, y su titularidad no corresponda a algunas de las entidades que participan en el proceso de integración, ni presente relaciones de dependencia orgánica, funcional o económica entre sí.

12 Se han aplicado los límites del artículo 5.3a) de las bases reguladoras (RD 1009/2015, de 6 de noviembre): Límite de

retribuciones fijadas por III Convenio y límite máximo subvencionable 60%, sobre gastos de gestión elegibles.

¹³Según la documentación aportada por la entidad solicitante tanto en la solicitud como en respuesta al oficio de subsanación, los 38.509,75 € indicados como gastos previstos en retribuciones de personal están íntegramente destinados a la gestión del PIA y por lo tanto son gastos elegibles.

¹⁴ Se entiende por colaboraciones externas aquellas que guarden una estrecha relación con el proceso y debidamente indicadas en el plan de integración, de entidades que no presentan relaciones de dependencia orgánica, funcional o económica con el solicitante o sus entidades de base.

15 Máximo subvencionable 30%, sobre gastos elegibles actuación.



ASOCIATIVA

2.6. Otros gastos de gestión y administración. ¹⁶	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN	45.259,75€	45.259,75€	33.905,85€	25.986,33 €

III. OTROS GASTOS					
CONCEPTOS DE GASTO	GASTOS PREVISTOS PIA (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	
3.1.Edición de publicaciones, folletos y carteles ¹⁷	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	
3.2. Auditoría cuenta justificativa ¹⁸	700,00 €	700,00€	700,00€	536,50 €	
3.2. Auditoría cuenta justificativa.	700,00 €	700,00€	700,00€	536,50 €	
TOTAL OTROS GASTOS	700,00 €	700,00€	700,00€	536,50 €	
TOTAL PLAN DE INTEGRACIÓN ASOCIATIVA	63.459,75 €	63.459,75 €	39.935,28 € ¹⁹	39.935,28 €	

Detalle de partidas no elegibles de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, o necesariamente reducidas por aplicación de los máximos establecidos en su artículo 5:

- Partidas no elegibles: No existen partidas no elegibles en las contempladas o descritas en el Plan de Integración Asociativa.
- Límites: Se han aplicado los límites contemplados en el apartado 3.a) del artículo 5, al concepto de gasto 2.3. Personal (Directamente relacionado con el proyecto). La cantidad resultante como subvencionable coincide con el importe solicitado por la entidad.

Conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 6 Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, para el cálculo de la subvención se han considerado las ayudas de minimis percibidas por el solicitante en ejercicio fiscal actual y los dos anteriores al de la presente convocatoria, cuyos importes aparecen recogidos en el apartado 2 del presente informe. De

¹⁶ Máximo subvencionable 10%, sobre gastos elegibles actuación.

¹⁷ No serán admisibles gastos en publicidad fija (monopostes, vallas y similares). Máximo subvencionable 20%, sobre gastos elegibles de actuación).

¹⁸ Máximo subvencionable 4%, sobre gastos elegibles actuación.

¹⁹ El total de gastos solicitados según lo indicado por la entidad en el PIA y en el anexo II.d (presupuesto) asciende a 52.105,85 €. No obstante, en el anexo I (solicitud) se solicita una subvención de 39.935,28 €. Tras solicitar aclaración en el oficio de subsanación, se aporta escrito aclaratorio indicando que se solicita el máximo al que pueden acceder debido a la reducción por ayudas de minimis percibidas.



acuerdo a lo indicado, el solicitante únicamente podría percibir un total de 39.935,28 €, aplicándose un prorrateo en todos los conceptos del Plan de Integración Asociativa. Esta cantidad coincide con el importe solicitado por la entidad.